

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Anuncios de servicios municipales.

Se hallan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término de ocho días, el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el año económico de 1894-95, á fin de que por los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Logroño, 30 de julio de 1894.

El Gobernador,

Pablo de Fuenmayor.

Agoncillo
Arenzana de Arriba
Hormilleja

Comisión provincial.

Sesión de 12 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño á doce de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las nueve de la mañana,

se reunieron bajo la presidencia del señor D. José Martínez Baquero, los

Diputados

Sres. Navasa
" Tejada

Secretario
Sr. Farias

Facultativos

Don Rafael Balbín
" Pedro Alfaro

Talladores

Don Joaquín Gómez
" Félix Martín
" Severiano Morenza

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

VILLAR DE ARNEDO

Alistamiento de 1891.

Número 15. Félix Mazo Cervel. Reconocido, fué declarado inútil.

ZARZOSA

Alistamiento de 1894.

Número 3. Santiago Soria Vallejo. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 5. Saturio Ruiz Martínez. Reconocido, fué declarado inútil, excluido totalmente del servicio militar.

OCÓN

Alistamiento de 1894.

Número 1. Emeterio Gil Morales. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido. Reconocido, fué declarado útil. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera la excepción legal.

Núm. 3. Julián Gil Sáenz. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 5. Domingo Marín Rodríguez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener un hermano en el Ejército, siendo declarado soldado sorteable con reclamación.

Examinados los antecedentes:

Resultando que reconocido el padre ante el Ayuntamiento, fué declarado apto para el trabajo:

Resultando que ante esta Comisión no se ha presentado el padre á ser reconocido:

Resultando que el hermano que se dice sirve en el Ejército no es tal hermano sino hermanastro:

Considerando que no se ha justificado el impedimento para el trabajo del padre:

Considerando que la excepción señalada en el caso 10, art. 69 de la ley de Reclutamiento es privativa de hermanos:

Vista la disposición legal citada caso 1.º, art. 69 y apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Núm. 6. Emeterio Aguado Orío. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 9. Juan Crisóstomo Rubio Pellejero. Reclamó la medición. Tallado, fué declarado corto para activo.

Núm. 10. Patricio Medel Rodríguez.

Núm. 13. Marcelino Segura Galilea. Se acordó que se instruyera expediente de prófugo.

Núm. 15. Manuel Rodríguez Escalona. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 16. Justo Rubio Jiménez. Reconocido, fué declarado útil.

Alistamiento de 1892.

Número 6. Evaristo Sáenz Cenazono. Reconocido, fué declarado inútil.

Don Narciso Ruiz, hace presente que el mozo Casimiro Elías López, núm. 10 del alistamiento de 1892, declarado recluta en depósito, tiene otro hermano de 24 años de edad, soltero, llamado Prudencio, el cual reside en Madrid y de oficio ebanista. Además denuncia que el citado Prudencio no

ha sido incluido en ningún alistamiento. Se acordó que constaran en acta estas manifestaciones reservándose la Comisión el resolver sobre las mismas.

Alistamiento de 1891.

Núm. 9. Manuel Trincado Fernández. Declarado soldado sorteable por haber desaparecido la excepción:

Resultando que en el presente reemplazo ha expuesto tener defecto físico:

Considerando que después del sorteo no se admite recurso de excepción, este precepto tiene carácter general y extensivo á todos los mozos hayan sido ó no sorteados y no debe estimarse continua una excepción cuando varía por completo la causa que la motiva:

Vistos el art. 86 de la ley de Reclutamiento y Reales órdenes de 8 de junio y 20 de diciembre de 1887, se acordó no sujetar al mozo á reconocimiento y declararle soldado sorteable.

POYALES

Alistamiento de 1894.

Número 2. León Tomás Pascual. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la isla de Cuba. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 3. Fulgencio Pastor Sánchez. Excluido por corto de talla con reclamación. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 4. Hipólito Calleja Benito. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 5. Fructuoso Heras Martínez. Reclamada la medición. Tallado, fué declarado corto para activo y reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 7. Agapito Pérez y Pérez Residente en la isla de Puerto Rico. Se acordó solicitar que fuese tallado y reconocido en aquella provincia de Ultramar.

Núm. 9. Quintín Heras Martínez. Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impedido, siendo declarado sol-

dado sorteable con reclamación. Reconocido el mozo, fué declarado útil y reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo:

Considerando que no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Alistamiento de 1891.

Núm. 2. Julio Víctor Martínez Sánchez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Rufo Martínez y Martínez. Tallado, fué declarado corto para el servicio activo.

PRÉJANO

Alistamiento de 1894.

Número 3. Isidro Liciguyena Pascual. Reconocido, fué declarado inútil, totalmente excluido del servicio militar.

Núm. 5. Julio del Pozo Sota. Se acordó pedir certificado de existencia del hermano que tiene en el Ejército.

Alistamiento de 1893.

Número 8. Esteban González Liciguyena.

Núm. 12. Cándido Pastor Fernández. Alegaron tener hermanos en el Ejército. Se acordó pedir los certificados de existencia.

Núm. 15. Santos González Eguizábal. Reconocido, fué declarado inútil.

QUEL

Alistamiento de 1891.

Núm. 2. Aniceto Gómez Martínez. Tallado, fué declarado corto para activo.

Alistamiento de 1892.

Núm. 3. Saturnino Herce Moreno. Alegó mantener á su madre cuyo marido se encuentra sufriendo condena y fué declarado soldado sorteable con reclamación:

Resultando que dicha condena se extingue en octubre del presente año:

Considerando que para que prevalezca esta excepción es condición precisa que la condena no haya de cumplirse dentro de un año según determina el caso 3.º, art. 69 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

Alistamiento de 1893.

Número 6. Gervasio Herce Préjano. Reconocido, fué declarado inútil.

ARNEDO

Alistamiento de 1894.

Número 23. Marcelo Ruiz y Morón. Tallado, alcanzó la estatura de 1'500 metros.

Núm. 27. Pedro Eguizábal Barragán. Reconocido, fué declarado útil.

Núm. 30. Elías Martínez Burbana Castillo. Voluntario en el Ejército.

Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 42. Eusebio de Santo Tomás. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

Alistamiento de 1891.

Número 17. Sabas Anastasio Fernández Muro. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Alistamiento de 1893.

Número 4. Celedonio Carrillo Ruiz Alejos. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 30. Prudencio Muro Sanz. Reconocido, fué declarado inútil.

DAROCA

Alistamiento de 1894.

Número 2. Fernando Echapresto Martínez. Se acordó que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

ZENZANO

Alistamiento de 1892.

Número 3. Antonio García Valdemoros. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

LAGUNILLA

Alistamiento de 1894.

Número 4. Tiburcio Gonzalo Ruiz. Tallado, alcanzó la estatura de 1'541 metros.

Núm. 10. Donato Sáenz Fernández. Se acordó reclamar certificado de existencia del hermano que sirve en el Ejército.

Alistamiento de 1893.

Número 13. Inocente Herrero Montalvo. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Alistamiento de 1891.

Número 1. Julián Rodríguez Alvarez. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario.

Examinado el expediente:

Resultando que un hermano del mozo ha cumplido 17 años en 15 de febrero último y no se halla comprendido en ninguno de los otros casos que señala la regla 1.ª, art. 70 de la ley de Reclutamiento:

Considerando que dicho hermano priva al mozo de la cualidad de hijo único, se acordó declarar soldado sorteable al referido mozo.

JUBERA

Alistamiento de 1894.

Número 4. Carmelo Fernández Ramírez. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 7. Lino Galilea Sanz. Medido, alcanzó la estatura de 1'548 metros siendo declarado soldado sorteable.

Alistamiento de 1891.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise las excepciones de los mozos:

Número 13. Cipriano Domínguez González y

Núm. 19. Manuel La Iglesia León, el primero de ser hijo de padre sexagenario y el segundo de viuda pobre.

SORZANO

Alistamiento de 1894.

Número 1. Rafael Eustaquio Román y Moreno. Se acordó que se instruya expediente de prófugo.

Alistamiento de 1892.

Número 3. Pedro Castroviejo Novajas. Alegó ser hijo de viuda pobre.

Examinado el expediente:

Resultando que por dos Concejales fué declarado el mozo soldado sorteable y por otros dos recluta en depósito sin que se repitiera la votación para decidir el empate:

Considerando que según determina el apartado 3.º, art. 105 de la ley Municipal, en caso de empate se repetirá la votación y si aquel se reprodujere el voto del que presida será decisivo, se acordó:

1.º Ordenar al Ayuntamiento que con citación de los interesados en pró y en contra se repita la votación y si resultase empate se entenderá acuerdo lo que decida el Concejal que presida:

2.º Advertir al Alcalde que el acuerdo que se adopte se notifique á los interesados tanto en pró como en contrario y si interpusiesen reclamación ante la Comisión provincial sea admitida; y

3.º Advertir al Alcalde que á la Comisión provincial debe remitirse certificación comprensiva del acuerdo, discusión y votos particulares que se emitan con todo lo demás que contenga el acta pertinente á este asunto, debiendo también remitir el expediente de la excepción alegada.

Previa declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Accediendo á instancia de Germana Gracia Jiménez y Juana Calvo Martínez, que extinguen condena en el Correccional y se hallan lactando á sus hijos, se acordó que se les facilite media ración más para su alimento.

En vista de las atribuciones que el reglamento de Establecimientos penales concede á la Diputación, se acordó fijar á cada penado de los recluidos en el Correccional de esta capital la ración que á continuación se expresa, indicando los días en que ha de darse:

LUNES

540 gramos de pan, 405 de patatas, 273 de caparrones y 30 de tocino.

MARTES

540 gramos de pan, 405 de patatas, 172 de garbanzos, 102 de caparrones y 30 de tocino.

MIÉRCOLES

540 gramos de pan, 405 de patatas, 273 de caparrones y 30 de tocino.

JUEVES

540 gramos de pan, 405 de patatas, 273 de caparrones y 30 de tocino.

VIERNES

540 gramos de pan, 405 de patatas, 172 de garbanzos, 102 de caparrones y 30 de tocino.

SÁBADO

540 gramos de pan, 405 de patatas, 273 de caparrones y 30 de tocino.

DOMINGO

540 gramos de pan, 405 de patatas, 273 de caparrones y 30 de tocino.

Observaciones.

En los meses que no pueda darse patatas por su mala calidad, será sustituida ésta por 100 gramos de caparrones por plaza ó ración.

Un estado comprensivo de los días y ración que corresponde á cada penado se fijará en cada una de las tablillas de las brigadas para conocimiento de los mismos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
HARO.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de abril formado por el Secretario del mismo.

(CONCLUSIÓN.)

Presentado por D. Emeterio Mosquera el diseño que les fué pedido por acuerdo de la anterior, se acordó concederle la autorización solicitada.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. José Arbona, en solicitud de socorro de lactancia y atendiendo á que se encuentra en estado de viudez y sin recursos por carecer de trabajo, se acordó su concesión con preferencia á los que se hallan en turno.

Vista igualmente otra instancia de Ecequiel García, con la misma pretensión que la anterior acompañada de las certificaciones prevenidas, le fué concedido pasando al turno.

Por el Regidor Síndico, se presentó una nota de los desperfectos causados en la escuela de D. Juan Bautista Marín, durante la celebración de los juicios por Jurados manifestando que por ser algunos de ellos de imprescindible necesidad su recomposición lo había así dispuesto con conocimiento del Alcalde, como son la colocación de cristales y reparación de los bancos corridos y mesas de escritura y discutido acerca de la mayor ó menor importancia de las reparaciones, se acordó que las obras, tanto nuevas como de reformas que sean de alguna consideración no se ejecuten sin acuerdo del Ayuntamiento.

to. Con respecto á la verja derribada de los jardines de las escuelas de que se hace mérito en aquella nota, en vista de los destrozos que constantemente ocasionan los niños de las escuelas que hacen necesarias reparaciones frecuentes, se acordó sustituirla por una verja de hierro aprovechando la que existe en el cuartel procedente de la destruída plaza de Abastos, cuya reforma se hará en el próximo ejercicio económico, en atención á no haber consignación en el presupuesto que rige para este objeto colocándola interinamente de madera. También expresó la Corporación el desagrado con que había visto la celebración de los juicios referidos en el local de las escuelas, siendo causa de que no hayan podido tener clase durante muchos días, por lo que se acordó no ceder estos locales para la celebración de dichos actos.

A propuesta del Sr. Regidor Síndico se acordó reemplazar el tejado del reloj de la casa Consistorial cubierto de zinc por estar este en malas condiciones permitiendo filtraciones de aguas.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con el fin de atender á las obligaciones del presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico y cubrir el cupo de encabezamiento de consumos con la Hacienda se hacía preciso arrendar las especies sujetas al impuesto acordándose se saque á pública subasta en las salas Consistoriales el día 2 de mayo próximo á las once de su mañana, en el supuesto de que fuese adoptado por la Junta municipal el arriendo á venta libre, que la comisión de Hacienda estudie los expedientes de arbitrios para introducir las reformas que estime convenientes en vista de las reclamaciones y dudas que hayan ocurrido durante el ejercicio económico actual y someterlos á la decisión y aprobación de la Junta municipal á cuyo fin y para que también adopte el arriendo como viene haciéndose en años anteriores ó el medio que crea más conveniente para hacer efectivos los cupos de consumos, se convocará para el miércoles 25 del corriente á las once de su mañana.

El Sr. Presidente puso de manifiesto que había llamado al rematante del arbitrio de puestos públicos D. Luis Ocina y á D. Robustiano San Juan y D. Valentín Retes con el fin de solucionar en la mejor forma la reclamación hecha por el rematante, no pudiendo conseguir que este llegase á un acuerdo; en su consecuencia la Corporación examinó la condición séptima del remate objeto de la instancia y visto que no establece de un modo terminante la obligación de que los acaparadores de pescados frescos de mar y sus escabeches los conduzcan directamente al local del peso, y teniendo en cuenta que los dos señores antes mencionados lejos de oponerse al pago de los dere-

chos establecidos sobre los puestos públicos y peso averío, tienen depositadas en la Tesorería municipal el importe de estos derechos durante el mes de marzo último á disposición del rematante, quien se ha negado á recibirlos, se acordó no haber lugar á lo solicitado. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Sesión del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde don Ildefonso Pisón.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Segismundo Reintheger solicitando se le conceda la correspondiente autorización para volar el balcón central, hoy antepechado, quedando el hueco en las mismas condiciones en la casa que habita número 36 de la calle de la Vega propiedad de D. Saturnino de Pereda previo permiso de este para pedir tal reforma, se acordó concederle el permiso solicitado bajo la inspección del Sr. Arquitecto municipal.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Francisco Rodríguez en solicitud de licencia para reformar las fachadas de la casa de su propiedad situada en la Plaza de la Paz, número nueve, en la que dá frente á esta plaza y á la calle de la Libertad, conforme se indica en el plano que acompaña, se acordó pase á informe del Arquitecto municipal.

Dada lectura de una instancia, presentada por D. Santiago Arce, jardinero municipal, solicitando aumento de sueldo para su hijo Pablo á fin de poder atender á las necesidades de éste, mayores que cuando tomó posesión del cargo que desempeña, se acordó que el Sr. Presidente vea si entre el exponente y su hijo se encargan del cuidado de todos los jardines que tiene el Municipio, y según su manifestación el Ayuntamiento resolverá.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Francisco Fernández en solicitud de que se le abone la cantidad correspondiente al primer trimestre de la pensión que la Junta municipal concedió al niño que está á su cargo Daniel Manso Ibáñez, y vista la certificación que acompaña expedida por la Secretaría de la escuela Nacional de música y declamación por la que consta que Daniel Fernández é Ibáñez, alumno de la misma está matriculado en el presente curso de 1893-94 en tercer año de solfeo y primero de violín, y vista también el acta de concesión de la pensión fecha 28 de septiembre último, se acordó manifestarle:

1.º Que la Junta municipal en la referida sesión, concedió una pensión de 1.000 pesetas á favor del niño Daniel Manso é Ibáñez, y nó á Daniel Fernández é Ibáñez, con cuyos nombre y apellidos aparece estar matriculado en la escuela, según resulta de la certificación ya citada, y en su consecuencia el disgusto con que vé la Cor-

poración se priva al niño de su apellido paterno.

2.º Que la Junta exigió para la concesión de aquella, que han de acompañarse certificaciones trimestrales relativas al aprovechamiento y notas obtenidas por el alumno, requisito no cumplido.

3.º Que la Junta exigió también que el niño Daniel no fuera objeto de exhibiciones al público ni en casas particulares, dedicándose únicamente al estudio para su mayor provecho, requisito tampoco cumplido, como ha tenido ocasión de observarse por la prensa periódica, y

4.º Que interin al pensionado no se le dé un verdadero nombre y apellidos en todo acto público y se cumplan las condiciones que preceden no se le abonará la pensión acordada.

Presentados por el Arquitecto municipal dos proyectos de obras en la estación Enológica, se acordó remitirlos á la Comisión provincial para su examen y aprobación, manifestando el señor Presidente haber contestado los dueños de la casa en que se halla instalada no tener inconveniente en prorrogar la escritura de arrendamiento por otros diez años y así sucesivamente por la tática.

La comisión de obras presentó un dictamen relativo al nuevo cementerio dando mayores dimensiones á las dos filas extremas de sepulturas de familias, replanteo de panteones de segunda clase y sepulturas de familia independientemente de las fosas construídas; formación de una zona para sepulturas de sacerdotes y otros particulares, el cual fué aprobado por la Corporación.

Acerca de la instancia que tiene presentada D. Niceto Cárcamo y de conformidad con el anterior informe se acordó que las dimensiones de 2'70 metros por 3'50 superficiales de terreno que solicita se ceda en el cementerio municipal en la zona llamada de San Fermín, fila segunda, á nombre y propiedad de D. Francisco Rodríguez, no puede cederse en las dos filas de sepulturas de familia interiores de cada lado, por que las dimensiones de éstas no pueden exceder de las asignadas en el plano, pero sí puede elegir de convenirle cualquier solar que no haya sido cedido de las dos filas extremas que se las ha asignado 2'75 metros por 3'50 Por lo que respecta al segundo extremo de la instancia ha de entenderse aplicable lo expuesto anteriormente en cuanto á las dimensiones, manifestándole además que cada solar no puede cederse en propiedad á más de un particular, sino solamente á uno, y en consecuencia que no puede accederse á la división del solar que solicita á nombre y propiedad de D. Eduardo Peralta y D. Blas González.

Vista la instancia suscrita por don Gregorio Sáenz de Santa María, en solicitud de que se le ceda en propiedad en el Cementerio municipal la superficie de terreno señalada en el plano con el número once, para emplazar un pan-

teón de primera clase, ó sea el primer solar situado á la derecha saliendo desde el punto designado en el plano para el emplazamiento de la Capilla á la puerta principal de dicho Cementerio, se acordó cederle en propiedad el solar de que queda hecho mérito cuyas proporciones se ajustarán á lo establecido en el art. 30 del reglamento del Cementerio, y previo pago del exceso de terreno que resulte con la superficie que ocupa el panteón que posee en el antiguo, al precio establecido en el art. 30 antes citado, y de conformidad también con la disposición segunda de las generales y transitorias del mismo.

El Sr. Presidente se retira del salón de sesiones, interin se dá cuenta y acuerda respecto de las tres instancias que siguen, por ser él uno de los solicitantes y por un parentesco próximo con las otras dos, ocupándola el primer Teniente de Alcalde señor Marcelino.

Vista la instancia presentada por D.ª María de los Angeles Echegoyen, en solicitud de que se le ceda en propiedad en el Cementerio municipal la superficie de terreno situada la primera á la izquierda saliendo desde el punto designado en el plano para el emplazamiento de la Capilla á la puerta principal del Cementerio, ó sea la demarcada en el plano con el número doce, con el fin de emplazar en ella el panteón que posee en el antiguo; se acordó cederle en propiedad el expresado solar, previo pago del exceso de terreno que resulte con la superficie que ocupa el que posee en el antiguo al precio fijado en el art. 30 del reglamento, y de conformidad con lo prevenido en la disposición cuarta de las generales y transitorias del mismo.

Vista la instancia presentada por D. Ildefonso Pisón, en solicitud de que se le ceda en propiedad en el Cementerio municipal la superficie de terreno situada la segunda á la izquierda saliendo desde el punto designado en el plano para el emplazamiento de la Capilla á la puerta principal, ó sea la demarcada en el mismo con el número diez, con el fin de emplazar el panteón que posee en el antiguo; se acordó cederle en propiedad el expresado solar, previo pago del exceso de terreno que resulte con la superficie que ocupa el que posee en el antiguo al precio fijado en el art. 30 del reglamento, y de conformidad con lo prevenido en la disposición cuarta de las generales y transitorias del mismo.

Vista la instancia presentada por D. José Francés, en solicitud de que se le conceda la autorización debida para proceder desde luego á la construcción de un panteón de familia en el nuevo Cementerio, con arreglo al plano que acompaña, eligiendo como sitio para su edificación el último solar izquierdo, ó sea uno de los dos más próximos al sitio destinado al emplazamiento de la Capilla, se acordó manifestarle que los dos sitios designados para el emplazamiento del panteón han sido cedidos

á otros particulares, por cuya circunstancia puede elegir cualquier solar de los que hasta el presente no han sido pedidos. El Sr. Alcalde ocupa la presidencia.

Vista la instancia presentada por doña Saturnina García Cid, en solicitud de que se le ceda en propiedad en el Cementerio municipal la superficie de terreno señalada en el plano con el número dos, ó sea el primero de la derecha de veinticinco metros cuadrados para emplazar un panteón, se acordó cederle la propiedad del expresado solar, previo pago del exceso de terreno que resulte en la superficie que ocupa el que posee en el antiguo, al precio fijado en el art. 30 del reglamento, y de conformidad con lo prevenido en la disposición cuarta de las generales y transitorias del mismo.

Vista la instancia presentada por D.^a Elisa Roca, en solicitud de que se le ceda en propiedad uno de los lotes destinados en el nuevo Cementerio para construcción de panteones de primera clase y situados á la derecha del paseo central, con el fin de trasladar y emplazar el que posee en el antiguo, se acordó cederle en propiedad el solar señalado en el plano con el número ocho situado á la derecha del paseo ó calle central entrando al Cementerio, previo pago del exceso de terreno que resulte con la superficie que ocupa el que posee en el antiguo, al precio fijado en el art. 30 del reglamento, y de conformidad con lo prevenido en la disposición cuarta de las generales y transitorias del mismo.

Vista la instancia presentada por D. Teodoro González, en solicitud de que se le conceda en propiedad en el nuevo Cementerio la superficie de terreno señalada en el plano con el número siete del cuadro primero izquierda entrando al Cementerio, esquina con las calles lateral izquierda y primera transversal, se acordó acceder á lo solicitado, previo su pago al precio establecido en el art. 31 del reglamento.

Pasaron á examen de la comisión de Hacienda varias cuentas presentadas por vecinos, de distintos servicios municipales. Por lo que respecta á la que con anterioridad había presentado don Ramón Aguirre por específicos suministrados á los considerados pobres y que ya fué examinada, que aquella comisión informó esta que entiende que el Sr. Presidente debe hacer saber al interesado la necesidad de que las fórmulas de específicos sean ordenadas por el Sr. Alcalde para su abono en fondos municipales.

Dada cuenta de una instancia presentada por D. Luis Ocina solicitando se acuerde:

1.º Que la carga de pescados frescos de mar y sus escabeches para los efectos del adeudo de derechos del impuesto sobre los puestos públicos se entienda y gradúe con arreglo al peso establecido en general para toda clase de mercancías sujetas á su pago en el párrafo 4.º de la condición 5.ª del remate.

2.º Que tanto para que pueda cumplirse ese acuerdo á satisfacción de los contribuyentes y del rematante, como para la inspección de los pescados frescos que se introduzcan en esta ciudad y mejor cumplimiento de este servicio, se obligue á los acaparadores de esa mercancía á conducirla directamente al peso averío para su romaneo en el mismo.

3.º Que á falta del dato oficial del peso averío se tomen como base de la liquidación de los derechos devengados hasta la fecha y que se devenguen hasta que se ponga en ejecución el acuerdo anterior, los asientos que deben obrar en los libros de D. Robustiano San Juan y D. Valentín Retes.

4.º Que se obligue á estos Sres. á abonar al reclamante el importe de los derechos que arroje dicha liquidación.

5.º Y por último que en el inesperado caso de que la Corporación no estime lo solicitado en los cuatro puntos que preceden, se sirva acordar la rescisión del remate relevando al expositor de toda responsabilidad en lo referente al mismo. La Corporación acordó se manifieste al expositor respecto al primer punto que la carga de pescados frescos de mar y sus escabeches para los efectos del adeudo, ha de entenderse conforme á la costumbre antigua establecida, constituyéndola dos cestos cuyo peso puede fijarse por término medio de 100 kilogramos, y no de 69 como se solicita, porque si bien este peso se halla establecido en la quinta condición del remate, es para aplicarlo á todas las mercancías que se hallan comprendidas en dicha condición y no para hacerlo extensivo á todas las demás que comprende el remate, pues para esto sería preciso que el párrafo 4.º de aquella formase condición aparte é independiente de todas las demás, y no siendo así, es claro, que solamente es aplicable á las verduras, frutas y hortalizas. Respecto al segundo punto mantener lo acordado en la sesión anterior y que le fué comunicado en oficio del día 23 por las consideraciones en él aducidas. En cuanto á los puntos 3.º y 4.º que no hay necesidad de obligar á los Sres. Rete y San Juan á que abonen al expositor el importe de los derechos que arroje la liquidación hecha por los asientos de sus libros cuando estos señores han depositado en la Tesorería municipal el importe de esos derechos durante el mes de marzo último á disposición de este, en atención á haberse negado á recibirlos. Y por lo que respecta al quinto y último punto, que, considerando desprovistas de todo fundamento todas las peticiones, no ha lugar á la rescisión del contrato.

La comisión de Obras informó verbalmente acerca de la instancia presentada en sesiones anteriores por don Pedro Echánove, manifestando que en unión del Sr. Arquitecto municipal pasó á reconocer la fábrica de aguardientes que en la calle del Marqués de Francos han establecido los Sres. hijos de Sánchez, encontrándola en buenas

condiciones de seguridad y con la recogida de aguas al interior de la posesión extrañando la petición del expositor, después de tan largo tiempo como lleva funcionando la fábrica que en tiempo oportuno no hubiese hecho esta reclamación atendiendo á que en la época de su edificación ejerció interinamente el cargo de Arquitecto municipal por enfermedad del propietario, debiendo entonces con mayor razón haber acudido al Ayuntamiento sin que le sea dable alegar ignorancia respecto á la construcción de la obra, pues además de estar contigua la fábrica referida con una posesión del Sr. Echánove tuvieron necesidad los dueños de aquella de ocupar terreno de este que no es de suponer lo haría sin su consentimiento; en vista de las consideraciones expuestas, entendiéndolo la Corporación ser extemporánea la petición formulada por el Sr. Echánove, se acordó desestimar su instancia.

Examinadas por el Sr. Arquitecto municipal conforme á lo acordado en la sesión anterior el proyecto de Ordenanzas municipales y hechas ligeras modificaciones en algunos de sus artículos, fueron aprobadas acordando darlas la tramitación establecida en la ley Municipal. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Haro, 10 de mayo de 1894.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º El Alcalde, Ildefonso Pisón.

Sesión del día 14 de mayo.

Presentado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, fué aprobado, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

El Presidente, Ildefonso Pisón.—P. A. de S. E., el Secretario, Fermín Bañares.

Sección judicial.

En el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Herrero, á nombre de D. Bruno Rubio y Fernández, como representante legal de sus hijos menores de edad, contra D. Gregorio Lázaro y su mujer Doña Herminia Halcón, Maestra de instrucción primaria de la villa de Enciso, sobre reclamación de cantidad dada á éstos en préstamo, en virtud de escrito presentado por dicho Procurador en el que solicita que toda vez que de la comunicación dirigida por la Junta provincial de instrucción pública, en contestación á la que este Juzgado le dirigió con dicho fin aparece haber acordado aquella la retención de la cuarta parte del sueldo que disfrutaba la D.^a Herminia hasta completar la suma de ochocientos seis pesetas con setenta y cinco

céntimos, principal que aquellos adeudaban á su parte, olvidándose de retener la de ochocientas más en que se calculan las costas causadas y que se causen en lo sucesivo como igualmente los intereses de un seis por ciento desde la interposición de la demanda ó sea desde quince de enero último, tengo acordado dirigir á V. S. la presente á fin de que se sirva dar las órdenes oportunas y de que la expresada retención se entienda hasta cubrir las mencionadas sumas deduciendo de estas la de ciento veinticinco pesetas, importe de la subasta de bienes muebles que les fueron embargados á dichos ejecutados.

Arnedo, 4 de junio de 1894.—Albino del Prado.

ANUNCIOS OFICIALES

Por renuncia del electo por la Junta municipal en sesión del primero del corriente, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 625 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo obligación del agraciado suministrar los medicamentos necesarios á las familias pobres de la localidad, cuyo número será de una á cincuenta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente en el término de veinte días á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tudelilla, 21 de julio de 1894.—El Alcalde, Tomás Alcalde.

Hallándose terminados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria y urbana para el año económico de 1894-95, quedan expuestos al público por término de ocho días, para que todos los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en el expresado plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lardero, 25 de julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Estefanía.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el actual año económico de 1894-95; por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante expresado término puedan examinarlo los contribuyentes, y hacer las reclamaciones á que se crean asistidos.

Préjano, 20 de julio de 1894.—El Alcalde, Pio Ruiz.